



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 025-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de abril de 2018.

VISTOS:

El Acuerdo N° 031-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 02 de abril de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la de la Ley N° presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7. Nombrar, Contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, conforme al Art. 83, de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. Concordante con el Art. 116, del Estatuto de la UNAJ.

Que, la Docencia Universitaria es el ejercicio Académico Profesional que implica el desempeño responsable y ético de funciones de enseñanza, investigación, proyección social y extensión universitaria, además de las de consejería y tutoría acordes con los fines y principio de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 007-2018-CCO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2018, se RECONFORMÓ, la Comisión del Concurso de Cátedra 2018-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Dra. LEDU ANALI FERREYROS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



CALISAYA-Presidenta, Dra. MAYDA YANIRA FLORES QUISPE-Primer Miembro y M.Sc. JULIO RUMUALDO GALLEGOS RAMOS-Segundo Miembro.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 02 de abril de 2018, mediante Acuerdo N° 031-2018-SE-CCO-UNAJ, resolvió POR UNANIMIDAD, RECONFORMAR la Comisión del Concurso de Cátedra 2018-I, conforme al siguiente detalle:

M.Sc. JULIO RUMUALDO GALLEGOS RAMOS	Presidente
M.Sc. WILBER ANTONIO FIGUEROA QUISPE	Primer Miembro
M.Sc. NESTOR BOLIVAR ESPINOZA	Segundo Miembro

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 007-2018-CCO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2018.

Artículo Segundo.- RECONFORMAR la Comisión del Concurso de Cátedra 2018-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:


M.Sc. JULIO RUMUALDO GALLEGOS RAMOS	Presidente
M.Sc. WILBER ANTONIO FIGUEROA QUISPE	Primer Miembro
M.Sc. NESTOR BOLIVAR ESPINOZA	Segundo Miembro

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la nueva COMISIÓN DE CONCURSO DE CATEDRA 2018-I, de la UNAJ la organización y ejecución de todas las acciones concernientes a sus funciones.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 SECRETARIA GENERAL
 ROGERIO PANTOJA
 SECRETARIO GENERAL


 PRESIDENCIA
 DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
 PRESIDENTE
 COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.